



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

RESOLUCION DCS 186/2013

Bahía Blanca, 27 de mayo de 2013

VISTO:

El Plan de Estudios de la Carrera de Medicina aprobado por Resolución CSU

La Resolución DCS 67/2009 sobre las rotaciones electivas;

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones en el plan justifican una modificación en la modalidad de las rotaciones electivas acorde han sido incluidas en la Práctica Final Obligatoria;

Lo aprobado en sesión plenaria del 22 de mayo

POR ELLO:

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1: Dejar sin efecto la Resolución DCS 67/09, y establecer que:

ARTICULO 2: Las rotaciones **electivas de la Practica Final Obligatoria** de la Carrera de Medicina pueden ser tanto **asignaturas regulares ofrecidas**, entendiéndose esto como listado de opciones ofrecido por docentes, áreas o cátedras de la Universidad Nacional del Sur, como **Módulos Electivos**, propuestos en base a los objetivos de los propios estudiantes. En ambos casos deberán orientarse al desarrollo de competencias previstas en el plan de estudios de la Carrera de Medicina, no restringiéndose las mismas a disciplinas o especialidades clínicas.

ARTICULO 3: Los estudiantes tomarán solo **una electiva** en el periodo de dos meses de la **Practica Final Obligatoria**. Esta se registrará en su historia académica con el nombre de la **asignatura regular ofrecida o como Módulos Electivo PFO según corresponda**

ARTICULO 4: Los estudiantes deberán presentar la solicitud de **electiva** con una anticipación de al menos tres semanas de la fecha de comienzo donde deberá detallarse: nombre del estudiante, lugar de desarrollo, docente orientador local, docente responsable, constancia de aceptación en destino, objetivos según se detalla en el ANEXO I



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

ARTICULO 5: Se designará un **Coordinador de los Módulos Electivos de la PFO** a un/a Profesor propuesto por el Consejo Departamental, que tendrá como función la relación interinstitucional en el cual se desarrollarán las electivas y La evaluación del estudiante y registro de su resultado.

ARTICULO 6: El grupo planificador de optativas/electivas del ciclo clínico estará formado por el Coordinador junto con un (1) representante por la Comisión Curricular. Para esta función la Comisión Curricular designara un representante titular y un suplente que actuara en su ausencia.

ARTÍCULO 7: Serán funciones del Grupo Planificador:

1. Analizar las propuestas recibidas y asegurar su correlación con los objetivos de aprendizaje propuesto.
2. Verificar la factibilidad de los planes propuestos
- 3.- Realizar las consultas a la Comisión Curricular cuando lo creyera necesario
4. Proponer mecanismos de evaluación coherentes con los objetivos propuestos por los estudiantes con el asesoramiento del Comité de Evaluación.

ARTICULO 8: Las asignaturas regulares ofrecidas como electivas deberán proponerse a la Comisión Curricular a través de la Secretaria Académica. En caso de tener un cupo de estudiantes la inscripción se realizara a través e la secretaria del Departamento. Si se excediera el cupo la selección se realizara por sorteo fiscalizado por el Secretario Académico.

ARTÍCULO 9: Pase a la Dirección General de Alumnos y Estudio y al Consejo Superior Universitario para su conocimiento.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR Departamento de Ciencias de la Salud BAHIA BLANCA-ARGENTINA			3	
Nombre del estudiante:		Código: (si corresponde)		
Nombre del modulo Electivo:		Docente Orientador del Departamento de Ciencias de la Salud		
Lugar en donde se efectuará el modulo:		Docente Orientador en el lugar de rotación	Aceptación de la rotación	
			Si	No
Horas NO OBLIGATORIAS		Horas OBLIGATORIAS		
Por semana	Por Rotación	Por semana	Por Rotación	

--	--	--	--	--

Firma del estudiante	Firma del docente orientador del DCS